

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2021-00935 00

Incorpórese al expediente las documentales que anteceden y con las cuales se está dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia del dos (2) de febrero de 2023.

Por otra parte, en razón a que las pruebas solicitadas y decretadas dentro del presente asunto ya obran dentro del expediente, se configuran los presupuestos para dictar sentencia anticipada (Art.278 C.G. del P.), por lo anterior, se da por concluida la etapa probatoria y se dispone que por secretaría se fije el presente asunto en lista (Art.120 Ibídem).

Finalmente, y si las partes lo consideran pertinente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pueden presentar alegatos de conclusión, lo cuales, serán tenidos en cuenta.

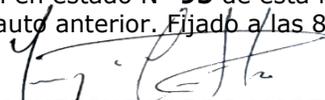
Finalmente, y en atención a que el término previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso se encuentra Próximo a vencer y que aún no se ha recaudado la totalidad de pruebas decretadas, con el propósito de no perder competencia se prorroga el término para resolver la instancia en seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de agosto de 2023
Por anotación en estado N° **95** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cff6167a48bd26a0671c0976616ddcd847e220f400c9d324b9d56bde5b4493**

Documento generado en 16/08/2023 11:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>